

una vez rectificada la propiedad de la finca número 16 que pasa a ser de don Pedro Carrillo Pareja.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado», y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 15 de diciembre de 1981.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—397-E.

2627

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1981, del Puerto Autónomo de Bilbao, sobre caducidad de la concesión otorgada a don Alejandro Bengoechea, por Real Orden de 23 de noviembre de 1917, para el establecimiento de un varadero en la ría de Bilbao, margen derecha de la ribera de Deusto.

Se pone en conocimiento de don Alejandro Bengoechea o de sus derechohabientes que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 1 de diciembre de 1981, ha resuelto:

Primero.—Declarar la caducidad de la concesión otorgada a don Alejandro Bengoechea, por Real Orden de 23 de noviembre de 1917, para el establecimiento de un varadero en la ría de Bilbao, margen derecha de la ribera del Deusto.

Segundo.—Que debe acordarse la pérdida de la fianza que en su caso se hubiera prestado por el concesionario.

Tercero.—Que debe requerirse al concesionario para que, en el plazo de tres meses, haga desaparecer a su costa las edificaciones elevadas sobre los terrenos concedidos, advirtiéndole que de no cumplir el requerimiento en tiempo y forma se procederá a la ejecución a su costa, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Esta resolución no es definitiva en la vía administrativa y contra la misma puede ser interpuesto recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Bilbao, 17 de diciembre de 1981.—El Director del Puerto Autónomo de Bilbao, Manuel María Santos Sabrás.

2628

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1981, del Puerto Autónomo de Bilbao, sobre caducidad de la concesión otorgada a don Isaac Aguirre, por Real Orden de 23 de marzo de 1911, en el puerto de Bilbao.

Se pone en conocimiento de don Isaac Aguirre o de sus derechohabientes que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 1 de diciembre de 1981, ha resuelto:

Declarar la caducidad de la concesión otorgada a don Isaac Aguirre, por Real Orden de 23 de marzo de 1911, para la instalación de una grúa movida mecánicamente en la margen derecha de la ría (barrio de Achurri).

Esta resolución no es definitiva en la vía administrativa y contra la misma puede ser interpuesto recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el excelentísimo señor Ministro, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Bilbao, 17 de diciembre de 1981.—El Director del Puerto Autónomo de Bilbao, Manuel María Santos Sabrás.

2629

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1981, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, por la que se acuerda hacer público acuerdo adoptado con fecha 8 de octubre de 1981 por la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, relativo a cambio de zonificación y uso en el Sector de Santa Rita II, Madrid.

Hmo. Sr.: Con fecha 8 de octubre de 1981 y por la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

«Aprobar inicialmente la modificación del plan general del área, en el Sector de Santa Rita II, a propuesta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid consistente en cambio de zonificación y uso en el Sector referido.

Someter el expediente al trámite de información pública y audiencia de las Corporaciones Locales interesadas, a cuyo fin se considera como tales al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y la Dirección General de Carreteras.»

A tal efecto y dado que la normativa vigente exigen la publicación de dicho acuerdo,

Esta Delegación del Gobierno, en uso de las facultades que le son propias y en aplicación de los citados preceptos, ha acordado la inserción del asunto de referencia en el «Boletín Oficial del Estado», sometiéndose al trámite de información pública por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho período, cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1981.—El Delegado del Gobierno, Carlos Gonde Duque.

Ilmo. Sr. Secretario general en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana.

2630

RESOLUCION de 7 de enero de 1982, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra de abastecimiento conjunto del Quiebrajano, conducción general, término municipal de Jaén.

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 323-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando, que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de octubre de 1981, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 3 de octubre de 1981 y en el periódico «Jaén» de fecha 5 de septiembre de 1981, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaén, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando, que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando, que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 7 de enero de 1982.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—839-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2631

ORDEN de 28 de agosto de 1981 por la que se hace pública la relación de aprobados en los cursos para la formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica convocados por resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 28 de febrero de 1980.

Ilmos. Sres.: Por Resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 28 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo), se convocaron cursos para la formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica en las capitales que se indican en la misma.

Habiendo superado los aspirantes que se relacionan en el anexo a esta Orden las frases teóricas y prácticas, previstas en

el punto décimo de la convocatoria, procede dictar la oportuna Orden ministerial que autorice la expedición del título correspondiente. En consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar aptos a los Profesores que se relacionan en el anexo a esta Orden, los cuales han superado satisfactoriamente los periodos teórico y práctico y han cumplido los requisitos previstos en la convocatoria.

Segundo.—A los Profesores aprobados se les expedirá por el Ministerio de Educación y Ciencia el título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica, cuando acrediten haber cumplido un año de servicios, como mínimo, en Educación Especial.

Tercero.—Los interesados presentarán en la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia donde hayan realizado el curso, la siguiente documentación necesaria para la expedición del mencionado título:

1.º Instancia del interesado, debidamente reintegrada, solicitando el correspondiente título.

2.º Hoja de servicios o partida de nacimiento en el caso de Profesores no funcionarios.

3.º Acreditar al menos un año como Profesor de Educación Especial mediante hoja de servicios a que se refiere el punto 2.º, o por certificado de la Dirección del Centro, con el visto bueno del Inspector Técnico de Zona.

4.º Papel de pagos al Estado por importe de 1.100 pesetas.

5.º Póliza de 100 pesetas para reintegro del título.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de agosto de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial y Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

ANEXO QUE SE CITA

León

Abella Fernández, Celia.
Aguado Montenegro, Blanca.
Aladro Majua, María Camino.
Alonso Cadenas, Dionisia.
Alvarez Alvarez, Oliva.
Alvarez Fernández, María Victoria.
Arce Bernardo, María Dolores.
Astobiza San Cristóbal, Esperanza.
Cabaneros Posado, Araceli.
Campomanes Nieto, Raquel.
Cantón Mayo, Isabel.
Díaz Abad, Carmen.
Díez González, Aurora.
Fernández Alvarez, Dulce Nombre María.
Fernández Domínguez, Adoración.
Fernández Fernández, Francisca.

Fernández Guerra, Esther Edith.
Fernández Valdés, Amparo.
García Alvarez, Carmen.
García Fidalgo, Amelia Luisa.
García Getino, Isidro.
García Pérez, Angeles.
García Pérez, Cándido.
García Robla, María Cruz.
Garrido Fernández, María Henar Julita.
Gaspar Vuelta, Mercedes.
Gil González, Irene.
González González, Pablo Jesús.
González Rodríguez, María Cruz.
González Valbuena, Vicenta.
Gutiérrez Rodríguez, Elia.
Liebana Roldán, Francisca A.

Llamazares Prieto, Florentina.
Martínez Carro, Aurea.
Martínez García, Elicia.
Neira López, Daniel.
Paramio Valbuena, Ascensión.
Pérez Fernández, María Gloria.
Redondo Redondo, Sofia.
Robles Hurtado, Rosario.
Romero Alvarez, Ramón.
Rozas Martínez, Aurora.
Sánchez García, Severiano.
Suárez Miranda, Mercedes.
Toda Usieto, María Victoria.
Vega Iglesias, Josefa.
Vega Ordóñez, Consolación.
Viloria Calvo, Armando.

2632

ORDEN de 11 de diciembre de 1981 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Cardús Aguilar.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Cardús Aguilar, contra resolución de este Departamento sobre reconocimiento de servicios prestados, la Audiencia Nacional, en fecha 8 de junio de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Muñoz-Cuellar Perñá en nombre y representación de don José Cardús Aguilar, contra resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de once de mayo de mil novecientos setenta y ocho y trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve, declaramos las mismas ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden de 18 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

2633

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1981, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan dos plazas de Auxiliares de conversación de lengua española en Centros docentes de la República de Austria para el curso escolar 1982-1983.

Ilmo. Sr.: En aplicación del Convenio Cultural entre España y la República de Austria,

Esta Secretaría General Técnica, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, ha resuelto hacer pública convocatoria para la selección de dos plazas de Auxiliares de conversación de lengua española en Centros docentes de la República de Austria durante el curso escolar 1982-1983, de acuerdo con las siguientes normas:

I. Régimen

Los Auxiliares serán adscritos a Escuelas Superiores de Formación Profesional, donde deberán impartir, bajo la dirección

del Profesor titular, doce horas semanales de ejercicios de conversación, durante el curso académico 1982-83, recibiendo en pago una remuneración de 8.288 chelines austriacos mensuales, deduciendo los impuestos (de 1 de octubre a 31 de mayo). Los Auxiliares de conversación de lengua española están cubiertos mediante su alta en el Seguro Social austriaco (Gebietskrankenkasse), bajo retención de la prima mensual correspondiente sobre los pagos mensuales (aproximadamente en 3,75 por 100). Los gastos de desplazamiento a la República de Austria y de regreso correrán a cargo del interesado.

II. Candidatos

Podrán solicitar estas plazas quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Nacionalidad española.

b) Encontrarse en alguna de las siguientes categorías, enumeradas por orden de preferencia:

Primera.—Ser Licenciado en las Facultades de Filología, Sección de Filología Germánica, o Filosofía y Letras, División de Filología, Sección de Filología Germánica.

Ser estudiante de quinto curso en las Facultades y especialidades citadas en el párrafo anterior.

Segunda.—Ser Licenciado en Facultades Universitarias distintas a la señalada en la categoría primera o en Escuelas Técnicas Superiores.

c) Los candidatos varones no deberán estar sujetos al servicio militar durante el período de ejercicio de sus funciones de Auxiliar de conversación.

d) Los solicitantes deberán haber cumplido veinte años y no pasar de treinta en la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

e) No haber disfrutado anteriormente de una plaza de Auxiliar de conversación en la República de Austria.

f) Los candidatos que no estén comprendidos en la categoría primera del apartado b) deberán acreditar que poseen un conocimiento suficiente de la lengua alemana.

III. Solicitudes

Las peticiones habrán de formularse por triplicado y necesariamente en impresos oficiales, que se facilitarán gratuitamente en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, en las Delegaciones Provinciales del Departamento o en los Servicios de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno Vasco.

Una vez cumplimentados los impresos de referencia se enviarán directamente al Registro General del Departamento, calle Alcalá, 34, Madrid-14, o utilizarán los medios a que les da derecho el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y, en su caso, se entregarán en los Servicios correspondientes de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno Vasco.